



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 27/2017.

ACTOR: EMILIO ÁLVAREZ PIMENTEL.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
CONSEJO	MUNICIPAL DEL
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL	EN JALACINGO,
VERACRUZ.	

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 27/2017.

ACTOR: EMILIO ÁLVAREZ
PIMENTEL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN JALANCIINGO,
VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinte de junio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con la siguiente documentación:

- a) Acuerdo de catorce de junio de la presente anualidad, a través del cual se turna a su ponencia el expediente RIN 27/2017, integrado con motivo del recurso de inconformidad interpuesto por Emilio Álvarez Pimentel, quien se ostenta como otrora candidato independiente a la Presidencia Municipal de Jalacingo, Veracruz, mediante el cual solicita la completa anulación de la elección del municipio en cuestión.

Asimismo en dicho acuerdo se le requirió al actor para que en un término de cuarenta y ocho horas señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de este Tribunal Electoral.

- b) Certificación de fecha diecisiete de junio del presente año, signada por el Secretario General de Acuerdos de

este Tribunal Electoral mediante el cual hace constar que no se recibió escrito o promoción en lo concerniente al requerimiento efectuado para señalar domicilio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 352, 354, 370, 373, 416, fracciones XI y XIV, así como 422, fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz; 58, fracción III y, 128, fracciones III, V y VI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se radica para su sustanciación el recurso de inconformidad al rubro indicado.

TERCERO. Téngase a Emilio Álvarez Pimentel, quien se ostenta como otrora candidato independiente a la Presidencia Municipal Jalacingo, Veracruz, interponiendo recurso de inconformidad, mediante el cual solicita la completa anulación de la elección del municipio en cuestión.

CUARTO. Toda vez que no realizó promoción alguna al requerimiento efectuado en fecha catorce de junio, se le hace efectivo el apercibimiento al actor y en lo subsecuente todas las notificaciones se realizarán a través de los estrados de este Tribunal Electoral.

QUINTO. Se tiene como autoridad responsable al Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en Jalacingo, Veracruz, misma que da cumplimiento al trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral Local.

SEXTO. Requerimiento. Toda vez que de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, se requiere a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz, a fin de que informe lo siguiente:

- Si dentro del índice de registro de sus expedientes relativos al Procedimiento Especial Sancionador, obra alguna queja relacionada con el Municipio de Jalacingo, Veracruz, presentada dentro del proceso electoral local 2016-2017.
- De ser afirmativo informe el estado procesal que guardan actualmente dichas quejas.
- En su caso, deberá hacer llegar a este órgano jurisdiccional copia certificada de las quejas de referencia.

Lo anterior deberá cumplirlo en un término de **tres horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo.

Con el apercibimiento que de incumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 de la ley electoral en cita.

NOTIFÍQUESE, por oficio a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; **por estrados** a las partes y demás interesados, así como en

la página de internet de este Tribunal Electoral, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Jezreel Arenas Camarillo, con quien actúa. **CONSTE.**

A handwritten signature in black ink is written across the page. The signature is partially obscured by a circular stamp. The stamp features the national coat of arms of Mexico, with the words "ESTADOS UNIDOS MEXICANO" written in a circular border around it.

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**